REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – Ejecución de Sentencia

Rad. Nro. 110013103024**2016**00**681**00

Ejecutante: Caja de Subsidio Familiar – Colsubsidio

Ejecutado: Profit Solutions S.A.S.

Agréguese a autos y póngase en conocimiento de la ejecutante, la información allegada por Fiduciaria Colmena S.A., Fiduciaria de Occidente S.A., BTG Pactual Sociedad Fiduciaria S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el Banco BBVA, Bancamia S.A., BANCOOMEVA S.A., GRUPO ALIANZA S.A., Banco Santander S.A., Banco Falabella S.A., ITAU Corpbanca S.A., Fiduciaria Corficolombiana S.A., Banco Popular, Fiduciaria Davivienda S.A., Fiduciaria Cititrust Colombia S.A., Banco Caja Social, Banco Credifinanciera S.A., Banco Pichincha, Bancolombia, Fiduciaria Coomeva S.A., Banco de Occidente S.A., en la que se informa que el ejecutado Profit Solutions S.A.S., no posee productos financieros o comerciales ante aquellas¹.

Por su parte, agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la información allegada por el Banco Davivienda S.A., en la que informó que Profit Solutions S.A.S. presenta vínculos con dicha entidad y la medida de embargo ha sido registrada².

Ahora, en atención a la solicitud allegada por Fiduagraria S.A.³, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, por secretaria remítase copia del oficio No. 461 del 21 de febrero de 2022, a dicha entidad.

De otra parte, atendiendo a la solicitud allegada por correo electrónico⁴, por Secretaría remítase a la parte demandante el enlace de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta.

Finalmente, en atención a la solicitud elevada por la perito Adiela Maira Acosta⁵, tendiente a que se expida certificación sobre su gestión en este proceso, es de advertir que las podrá solicitar directamente a la Secretaria sin necesidad de auto que lo autorice⁶, previo el pago de los emolumentos necesarios y correspondientes a \$6.900 por concepto de certificaciones⁷. Los valores reseñados deberán consignarse en el Banco Agrario de Colombia S.A., al convenio No. 13476, allegándose el comprobante respectivo.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

DAJ

¹ Vease los PDF 0032 0038 de este proceso.

² 0035DemandaPrincipal19.13.06, página 13

³ PDF 0034

⁴ Ibíd, página 7; correo electrónico del 10 de mayo de 2022.

⁵ PDF 0030

⁶ Artículo 115 del C. G. del P.

⁷ Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 – Consejo Superior de la Judicatura.